CONTRATO No. 2026004 DE SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE FERRETERÍA, ASEO, DEPORTIVOS Y PARA BANDA DE PAZ, REQUERIDOS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGROPECUARIA LA VEGA Y SUS SEDES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE SAN BERNARDO, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION 2026 BAJO LA MODALIDAD DE RÉGIMEN ESPECIAL, EN ATENCIÓN A LA CUANTÍA.

CLAUSULA PRIMERA. - PARTES: ALBA OLIVA BRAVO ORTIZ mayor de edad e identificada con la cédula de ciudadanía No. 27.096.842, quien obra como Rectora y Ordenadora del Gasto de la Institución Educativa Agropecuaria La Vega identificada con Nit. 814.001.614-1, autorizada según lo dispuesto en la Ley 715 de 2001, el Decreto 4791 de 2008, Decreto 4807 de 2011 y Acuerdo del 2026 mediante el cual se adopta el Manual de Contratación, quien en lo sucesivo se denominará entidad CONTRATANTE por una parte y por la otra VARIEDADES Y SUMINISTROS EL DORADO, con NIT. No. 1004133650-4, representada legalmente por EDISON CAMILO PUERRES, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 1.004.133.650, y que para efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA.-. CLAUSULA SEGUNDA. – OBJETO CONTRACTUAL: CONTRATO DE SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERIA PARA LA GESTION Y LA EVALUACIÓN ESCOLAR DE LOS ESTUDIANTES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGROPECUARIA LA VEGA.

PARÁGRAFO PRIMERO: ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL:

ITEM	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN	MED	CANT	VR/UNIT INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL
		I.E. AGROPECUARIA LA VEGA				
		FERRETERÍA				
1	31162800	DISCOS PULIDORA	UND	4	$ 10.500	$ 42.000
2	31162800	BROCAS	UND	6	$ 13.000	$ 78.000
3	31162800	CHAPAS	UND	2	$ 90.000	$ 180.000
4	31162800	MARCO ALUMINIO PUERTA	UND	1	$ 350.000	$ 350.000
5	31162800	TIMBRE	UND	1	$ 95.000	$ 95.000
6	31162800	RECARGA EXTINTORES	UND	3	$ 30.000	$ 90.000
7	31162800	REMACHES PUPITRES	UND	100	$ 500	$ 50.000
8	31162800	PLATINAS	UND	2	$ 15.000	$ 30.000
9	31162800	M2 MALLA ESLABONADA	UND	20	$ 25.000	$ 500.000
10	31162800	LAVAMANOS	UND	1	$ 120.000	$ 120.000
11	31162800	PERFILES 18	UND	6	$ 68.000	$ 408.000
12	31162800	BULTOS CEMENTO	UND	5	$ 37.000	$ 185.000
13	31162800	M3 MIXTO	UND	2	$ 45.000	$ 90.000
14	31162800	M3 ARENA	UND	2	$ 45.000	$ 90.000
15	31162800	VARILLAS DE 1/2	UND	10	$ 26.000	$ 260.000
16	31162800	ESTABILIZADORES 3000	UND	2	$ 650.000	$ 1.300.000
17	31162800	BASE TELEVISOR	UND	2	$ 65.000	$ 130.000
		BANDA DE PAZ				
18	60131100	GOLPEADOR BOMBO	UND	20	$ 16.000	$ 320.000
19	60131100	PARES BAQUETAS	UND	20	$ 14.000	$ 280.000
20	60131100	CORREAS BOMBO	UND	10	$ 20.000	$ 200.000
21	60131100	CORREAS REDOBLANTE	UND	12	$ 16.000	$ 192.000
22	60131100	CORREAS TIMBA	UND	12	$ 20.000	$ 240.000

23	60131100	GOLPEADOR LIRA	UND	16	$ 13.000	$ 208.000
24	60131100	CORREAS LIRA	UND	12	$ 26.000	$ 312.000
		DEPORTES				
25	49211800	BALONES MICRO	UND	8	$ 140.000	$ 1.120.000
26	49211800	BALONES BALONCESTO	UND	8	$ 135.000	$ 1.080.000
27	49211800	BALONES BOLEIVOL	UND	6	$ 145.000	$ 870.000
		ASEO				
28	47131700	TRAPEROS	UND	15	$ 16.000	$ 240.000
29	47131700	ESCOBAS	UND	15	$ 15.000	$ 225.000
30	47131700	JABÓN LÍQUIDO	UND	10	$ 30.000	$ 300.000
31	47131700	BULTO JABÓN EN POLVO	UND	4	$ 140.000	$ 560.000
32	47131700	RECOGEDORES	UND	10	$ 12.500	$ 125.000
33	47131700	CANECA HIPOCLORITO CONCENTRADO	UND	4	$ 115.000	$ 460.000
34	47131700	GUANTES DOMÉSTICO	UND	20	$ 9.000	$ 180.000
		SUB TOTAL				**$ 10.910.000**
		SEDE 5 AGUACILLAS				
		ASEO				
1	47131700	KILOS JABÓN POLVO	UND	7	$ 9.000	$ 63.000
2	47131700	TRAPEROS	UND	2	$ 16.000	$ 32.000
3	47131700	ESCOBAS	UND	2	$ 15.000	$ 30.000
4	47131700	JABÓN LÍQUIDO	UND	2	$ 30.000	$ 60.000
5	47131700	FRANELAS	UND	2	$ 6.000	$ 12.000
6	47131700	ESPONJA	UND	1	$ 2.784	$ 2.784
		SUBTOTAL				**$ 199.784**
		SEDE 2 BUENAVISTA RINCONADA				
		ASEO				
1	47131700	TRAPEROS	UND	4	$ 16.000	$ 64.000
2	47131700	ESCOBAS	UND	4	$ 15.000	$ 60.000
3	47131700	JABÓN LÍQUIDO	UND	2	$ 30.000	$ 60.000
4	47131700	FRANELA	UND	3	$ 6.000	$ 18.000
5	47131700	BULTO JABÓN EN POLVO	UND	1	$ 140.000	$ 140.000
6	47131700	RECOGEDORES	UND	3	$ 12.500	$ 37.500
7	47131700	CANECA HIPOCLORITO CONCENTRADO	UND	1	$ 115.000	$ 115.000
		FERRETERÍA				
8	31162800	CHAPAS	UND	2	$ 80.000	$ 160.000
9	31162800	BULTOS CEMENTO	UND	4	$ 39.000	$ 156.000
10	31162800	BALONES MICRO	UND	2	$ 140.000	$ 280.000
11	31162800	BALONES BALONCESTO	UND	1	$ 135.000	$ 135.000
12	31162800	ESPONJA	UND	1	$ 2.086	$ 2.086
		SUBTOTAL				**$ 1.227.586**
		SEDE 8 PEÑAS BLANCAS				
		ASEO				
1	47131700	BULTO JABÓN EN POLVO	UND	1	$ 140.000	$ 140.000

2	47131700	TRAPEROS	UND	4	$ 16.000	$ 64.000
3	47131700	ESCOBAS	UND	4	$ 15.000	$ 60.000
4	47131700	JABÓN LÍQUIDO	UND	2	$ 30.000	$ 60.000
5	47131700	FRANELA	UND	2	$ 6.000	$ 12.000
6	47131700	RECOJEDORES	UND	2	$ 12.500	$ 25.000
7	47131700	ESPONJA	UND	1	$ 2.568	$ 2.568
8	47131700	GUANTE DOMÉSTICO	UND	2	$ 9.000	$ 18.000
9	47131700	LÍMPIDO	UND	2	$ 9.000	$ 18.000
		SUBTOTAL				**$ 399.568**
		SEDE 6 ALTO JUNIN				
		ASEO				
1	47131700	BULTO JABÓN EN POLVO	UND	2	$ 140.000	$ 280.000
2	47131700	TRAPEROS	UND	6	$ 16.000	$ 96.000
3	47131700	ESCOBAS	UND	6	$ 15.000	$ 90.000
4	47131700	JABÓN LÍQUIDO	UND	4	$ 30.000	$ 120.000
5	47131700	FRANELA	UND	4	$ 6.000	$ 24.000
6	47131700	RECOJEDORES	UND	4	$ 12.500	$ 50.000
7	47131700	DESINFECTANTE PISOS	UND	4	$ 30.000	$ 120.000
8	47131700	GUANTE DOMÉSTICO	UND	2	$ 9.000	$ 18.000
9	47131700	ESPONJA	UND	1	$ 1.136	$ 1.136
		SUBTOTAL				**$ 799.136**
		SEDE 7 SAN VICENTE				
		ASEO				
1	47131700	KILOS JABÓN POLVO	UND	7	$ 9.000	$ 63.000
2	47131700	TRAPEROS	UND	2	$ 16.000	$ 32.000
3	47131700	ESCOBAS	UND	2	$ 15.000	$ 30.000
4	47131700	JABÓN LÍQUIDO	UND	2	$ 30.000	$ 60.000
5	47131700	FRANELAS	UND	2	$ 6.000	$ 12.000
6	47131700	ESPONJA	UND	1	$ 2.784	$ 2.784
		SUB TOTAL				**$ 199.784**
		SEDE 3 LA ESMERALDA				
		ASEO				
1	47131700	DESINFECTANTE PISOS	UND	3	$ 30.000	$ 90.000
2	47131700	JABÓN LÍQUIDO	UND	2	$ 30.000	$ 60.000
3	47131700	BULTO JABÓN EN POLVO	UND	1	$ 140.000	$ 140.000
4	47131700	TRAPEROS	UND	4	$ 16.000	$ 64.000
5	47131700	ESCOBAS	UND	4	$ 15.000	$ 60.000
6	47131700	RECOJEDORES	UND	4	$ 12.500	$ 50.000
7	47131700	GUANTE DOMÉSTICO	UND	3	$ 9.000	$ 27.000
8	47131700	FRANELA	UND	1	$ 6.000	$ 6.000
9	47131700	ESPONJA	UND	1	$ 2.460	$ 2.460
		SUBTOTAL				**$ 499.460**
TOTAL						**$ 14.235.318**

CLAUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA y LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGROPECUARIA LA VEGA A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1) Entregar en venta el

suministro del objeto del contrato en las condiciones establecidas por la Institución Educativa Agropecuaria La Vega. 2). Contar con la disponibilidad del objeto del contrato que garanticen la correcta ejecución contractual 3). Cumplir con las obligaciones pactadas. B) OBLIGACIONES DE La Institución Educativa Agropecuaria La Vega: 1) Cancelar oportunamente los valores pactados. 2) Colaborar con el contratista en el desarrollo y ejecución de sus obligaciones contractuales. 3) Supervisar de la ejecución del contrato, dentro los términos pactados. 4) Verificar que el contratista de cumplimiento del pago de seguridad social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y parafiscales en los términos del Art. 50 de la ley 789 de 2002. CLAUSULA CUARTA. - VALOR: El valor del presente contrato corresponde a la suma de **CATORCE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRECIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE ($14.235.318),** incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. CLAUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO: La Institución Educativa Agropecuaria La Vega cancelara el monto contratado en un solo pago, al recibo a satisfacción del objeto contractual y una vez se encuentre habilitada la plataforma para el manejo de la cuenta maestra donde se encuentran consignados los recursos del SGP, y al recibo a satisfacción del objeto contractual y la radicación de los siguientes documentos: a) La factura o documento equivalente, b) acta de recibo a satisfacción de la Rectora para acreditar el cumplimiento del objeto contractual, c) Visto bueno dado por el supervisor del contrato, d) Para personas Jurídicas: Certificación expedida por el Revisor Fiscal, por el Representante Legal o contratista persona natural según corresponda, de conformidad con la ley 43 de 1990, que acredite estar al día en el pago de nómina y de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social (ARP, EPS, Pensiones) y Parafiscales (ICBF, Cajas de Compensación Familiar y Sena, cuando a ello hubiere lugar), e) Para personas naturales: Planilla de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, y ARL), en los montos y porcentajes establecidos por el Gobierno, con los respectivos comprobantes de pago original. CLAUSULA SEXTA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Los pagos inherentes al presente Contrato, serán atendidos con cargo al presupuesto de la Institución Educativa Agropecuaria La Vega de la vigencia fiscal de 2026, de acuerdo con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal expedidos por el Asistente de Ejecución Presupuestal de la Educativa Municipio de San Bernardo, cuyos números, fecha de expedición, imputación presupuestal, y valor que se afecta con el presente Contrato, se relaciona a continuación: -

CDP No.	FECHA EXPEDICIÓN	RUBRO	VALOR TOTAL DEL CDP
2026004	18-08-2026	2.1.2.02.01.003.01	$14.235.318
VALOR A LIBERAR			$0.00
VALOR DEL CONTRATO			$14.235.318

CLAUSULA SÉPTIMA. - PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato es el correspondiente a Diez (10) días a partir de la legalización del contrato, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento, El contrato será ejecutado en las instalaciones de la Institución Educativa Agropecuaria La Vega , Municipio de San Bernardo CLAUSULA OCTAVA.-: GARANTÍA ÚNICA: Teniendo en cuanta el régimen contractual, la naturaleza del contrato y la cuantía, la Institución Educativa Agropecuaria La Vega , considera que no se requiere exigir garantías. CLAUSULA NOVENA. - PAGO DE ESTAMPILLAS: La contribución 0.5% del valor total del contrato, correspondiente a Estampilla (Pro-universidad de Nariño), creada mediante la Ordenanza 002 de 2000, en su artículo 257, la contribución del 2% del valor total del contrato, correspondiente a estampillas pro-desarrollo Departamental, creada por Ordenanza 010 de 1987 en su artículo 243 y la contribución del 2% del valor total del contrato, correspondiente a estampillas pro-cultura, creada por Ordenanza 030 de 2008 en su artículo 248 inciso 2°., siguiendo para ello el trámite previsto por la Gobernación de Nariño. CLAUSULA DÉCIMA. - SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE CONTRATO: La supervisión sobre la ejecución del contrato, estará a cargo de la Rectora ALBA OLIVA BRAVO ORTIZ de la Institución Educativa Agropecuaria La Vega o quien haga sus veces. -

GENERALIDADES DE LA CONTRATACIÓN:

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA, responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueran imputables y que causen daño o perjuicio a la Institución Educativa Agropecuaria La Vega, todo de conformidad con lo estipulado por el artículo 52 de la Ley 80 de 1993. Así mismo responderá disciplinariamente en los términos del artículo 53 de la Ley 734 de 2002, Código Disciplinario Único.-. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - NATURALEZA DEL CONTRATO Y CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: Este Contrato es de naturaleza administrativa de conformidad con lo establecido por el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y, en ningún caso, generará relación laboral, ni prestaciones sociales a cargo de la Institución Educativa Agropecuaria La Vega. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la Institución Educativa Agropecuaria La Vega de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.-. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - CESIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATISTA, no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento expreso o escrito de la Institución Educativa Agropecuaria La Vega.-. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA manifiesta, no hallarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los artículos 8o. y 9o. de la Ley 80 de 1.993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, reglamentadas por el Decreto 1082 de 2015, ni en aquellas previstas en las Leyes 610 de 2000 y 0734 de 2002.-. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: El CONTRATISTA, deja expresa constancia, que, en su calidad de tal, tiene conocimiento de los deberes y sanciones impuestos en virtud de la Ley 0734 de 2002, Código Disciplinario Único.-. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: El CONTRATISTA deja expresa constancia de estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema Integral de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar “I.C.B.F”, Servicio Nacional de Aprendizaje “SENA” si a ello hubiere lugar, con su personal. (Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 reglamentada por el Decreto 1082 de 2015).-.CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: Por mandato del artículo 15 de la Ley 80 de 1993, en caso de surgir discrepancias entre las partes sobre la interpretación de alguna de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del suministro que se va a satisfacer con el objeto contratado, la Institución Educativa Agropecuaria La Vega si no se logra acuerdo con EL CONTRATISTA, interpretará, en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia.-. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - CLÁUSULA COMPROMISORIA Y MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Sin perjuicio de la acción judicial o administrativa, las partes convienen que en el evento en que sobreviniera cualquier controversia con ocasión del presente Contrato, se acudirá previamente a los mecanismos de arreglo directo establecidos en los artículos 68 a 72 de la Ley 80 de 1993. Así mismo cualquiera de las partes podrá solicitar a la otra por escrito, la Invitación de un tribunal de arbitramiento a fin de resolver las diferencias presentadas en razón de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación o liquidación del presente contrato.-. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - CADUCIDAD: La Institución Educativa Agropecuaria La Vega ante la ocurrencia de algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y produzcan su paralización, mediante Resolución motivada lo dará por terminado, ordenará su liquidación, tomará las medidas necesarias que garanticen su ejecución y aplicará las sanciones correspondientes.-. CLÁUSULA VIGÉSIMA. - PERFECCIONAMIENTO, VALIDEZ Y EJECUCION. - El presente documento se perfecciona con el acuerdo entre las partes elevado a escrito, para su validez y ejecución se requiere expedición de registro presupuestal. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - DOMICILIO: Para todos los efectos legales, de conformidad con el artículo 28 del C.G.P, se señala el Municipio de San Bernardo como domicilio contractual. Las comunicaciones serán enviadas a las siguientes direcciones: Para la Institución Educativa

Agropecuaria La Vega el Municipio de San Bernardo; para el CONTRATISTA: Pasto (N), cualquier modificación será comunicada por el CONTRATISTA mediante escrito dirigido a la Institución Educativa Agropecuaria La Vega. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DE ESTE CONTRATO. 1) El Estudio previo. 2) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3) Invitación del Proceso de Régimen Especial No. 2026004-2026. 4) Propuesta presentada por el CONTRATISTA. 5) Certificado de cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de: Salud, Pensión, Riesgos Profesionales y Aportes Parafiscales suscrita por el CONTRATISTA. 7) Los documentos precontractuales del proceso de selección de Régimen Especial No. 2026004-2026.

Se firma en el Municipio de San Bernardo a los 24 días del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026).

POR EL CONTRATANTE

ALBA OLIVA BRAVO ORTIZ
Rectora
C.C. 27096842
Cel. 3137127506

Institución Educativa Agropecuaria La Vega

POR EL CONTRATISTA

VARIEDADES Y SUMINISTROS EL DORADO

VARIEDADES Y SUMINISTROS EL DORADO
EDISON CAMILO PUERRES
Contratista.